



CORRESPONDE EXPTE: C-5676/2018

REGISTRADA BAJO EL NRO:9021/2018

El Honorable Concejo Deliberante, constituido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, el día 27 de diciembre de 2018, aprobó por mayoría, en forma definitiva la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 por un monto de PESOS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA MILLONES, TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.450.381.500,00), en un todo de acuerdo a lo fijado en el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que se acompaña.

ARTICULO 2°: Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 por un monto de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES, TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (1.450.381.500,00), de acuerdo a las estimaciones de gastos realizadas, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo

ARTICULO 3°: Apruébense los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, que corren de fs. 60 a fs 536 del expediente C-5676/2018.-

ARTICULO 4°: Fíjese la compensación por Gastos de Representación a partir del mes de Enero de 2019, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 (\$ 26.300,00)

ARTICULO 5°: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuenta existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará al destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias, que resulten necesarias durante el Ejercicio 2019.

Quedan comprendidas las que involucren Gastos Corrientes y de Capital dentro de cada uno y entre ellos, pudiendo tratarse de Ampliaciones, Reducciones, Compensaciones y/o creaciones de Programas y/o Partidas, como también entre Jurisdicciones o dentro de una misma.-

Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 7º: Entrada en vigencia, la Contribución de los Agentes de la actividad Eléctrica prevista en la incorporación a la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir las Modificaciones Presupuestarias y del Cálculo de Recursos que resulten necesarias.-

ARTICULO 8º: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidad mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25 % y hasta un 50 % del sueldo de su escala.-

ARTICULO 9º: Los funcionarios políticos excluidos del Régimen Marco de Empleo Municipal, comprendidos en el Art. 67. Inc. B de la Ley Provincial N° 14656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.-

ARTICULO 10º: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 11º: El sistema de asignaciones familiares y su funcionamiento estará sujeto a las disposiciones que en la materia fije la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la remplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia . El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que éste Sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares

ARTICULO 12º: Suspéndase con carácter provisorio y hasta tanto se sancione la ordenanza que reglamente las previsiones de la ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad al que alude el artículo N° 183 del estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.-

ARTICULO 13º: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS UN MILLON, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 (\$ 1.062.500,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.-

ARTICULO 14º: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa Alfabetización Digital Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00) en el presente ejercicio.

ARTICULO 15º: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.880.000,00) en el presente ejercicio.-

ARTICULO 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar, a partir del primero de Julio de 2019, los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones en hasta un OCHO POR CIENTO (8%), sobre el valor de facturación vigente al 30 de Junio de 2019.-

ARTICULO 17º: De forma.-

ORDENANZA N° 9021/18.-

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO.-



CORREPONDE EXPTE C-5676/2018

REGISTRO NRO:4417/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la **ORDENANZA 9021/18**

ARTICULO 2º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal; Luego Gírese a la Secretaría de Haciendas y Finanzas, Dirección de Hacienda y Rentas, Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Contaduría y Tesorería, Dirección de Recursos de Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Privada, Jefatura de Gobierno, y todos las áreas correspondientes para tomar intervención y efectuar todo lo atinente a esta ordenanza ;

PERGAMINO, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

LP

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

CPN. Sergio Federico TRESSSENS – Secretario de Hacienda y Finanzas.-

